



ARTÍCULO 47. ACCIONES FORMATIVAS PARA LAS SITUACIONES MUY GRAVES

1. Periodo de observación y seguimiento aplicado a las acciones que no ameriten un proceso que conlleve a sanción o el retiro parcial de la Institución o semiescolarización.
2. Suspensión de clases por un tiempo no mayor de (3) días con trabajo orientado por el coordinador y/o Comité Escolar de Convivencia.
3. Cancelación de la matrícula una vez agotado el debido proceso y el respectivo protocolo.

PARÁGRAFO 1. *En armonía con los principios generales delineados en el presente Pacto de Convivencia y compromiso, los correctivos pedagógicos deben estar orientados hacia la prevención, tratamientos y orientación hacia los actos de conducta que así lo amerite. En ningún momento, la intención es punitiva.*